

11. Con fecha de 18 de octubre de 2010, el jefe de Departamento de la Dirección General de Planificación y Centros comunicó a la titular del centro docente privado el informe desfavorable del proyecto presentado.

12. Con fecha de 20 de mayo de 2011 (NRE 34192/2011, de 20 de mayo), doña María de los Llanos Torres Martínez, titular del CEI Sa Miloca de Palma, aportó nueva documentación (planos).

13. Con fecha de 6 de junio de 2011, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión emitió informe técnico favorable del proyecto presentado.

14. Con fecha de 14 de octubre de 2011 (NRE 69714/2011, de 14 de octubre), doña María de los Llanos Torres Martínez, titular del CEI Su Miloca, envió a la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas las titulaciones de los profesionales del CEI Sa Miloca.

15. Con fecha de 4 de noviembre de 2011, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión, una vez realizada la visita de inspección al centro con el fin de comprobar que las instalaciones se adaptan a los planos informados, emitió el informe técnico favorable.

16. Con fecha de 16 de diciembre de 2011, la Comisión de valoración de la cualificación del profesorado de centros de educación infantil de primer ciclo emitió un informe favorable, de conformidad con el Decreto 60/2008.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4 de julio), reguladora del derecho a la educación.

2. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4 de mayo), de educación.

3. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo (BOIB del 3 de abril), de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

5. El Real decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario, derogado por el Real decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo).

6. El Real decreto 332/1992 (BOE del 9 de abril), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo).

7. La Orden del consejero de Educación y Cultura, de 5 de marzo de 2002 (BOIB del 23 de marzo), por la que se despliega la disposición adicional cuarta del Real decreto 1004/1991, modificada por la Orden de 24 de mayo de 2002 (BOIB del 11 de junio).

8. El Decreto 60/2008, de 2 de mayo (BOIB del 8 de mayo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil, modificado por el Decreto 78/2008, de 11 de julio (BOIB de 19 de julio).

9. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero (BOE del 1 de marzo), reformado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE del 16 de marzo), que en el artículo 36.2 establece que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, con efectos desde el inicio del curso 2011-2012, la apertura y el funcionamiento del centro privado de educación infantil de primer ciclo Sa Miloca de Palma.

2. Como consecuencia de esta autorización, el centro queda configurado de la manera siguiente:

Código de centro: 07014961

Denominación genérica: centro privado de educación infantil de primer ciclo

Denominación específica: Sa Miloca

Domicilio: C/de Manacor, nº 59 bajos

Localidad: Palma

Municipio: Palma

Enseñanzas autorizadas:

- educación infantil de primer ciclo: 3 unidades

3. El centro está obligado a cumplir la normativa vigente en cuanto a la titulación del profesorado destinado a las unidades autorizadas mediante esta Resolución. En caso contrario, se procedería a la revocación de la autorización otorgada.

4. El centro que es autorizado por esta Resolución tiene que cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios aprobada por el Real decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE del 29 de octubre), y las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalan en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de que se tengan que cumplir otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente. La responsabilidad por el incumplimiento de las mencionadas condiciones corresponde a los titulares de los centros.

5. El centro mencionado queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando se tenga que modificar cualquiera de los datos que señala esta Resolución.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 4 de enero de 2012

El consejero de Educación, Cultura y Universidades

Rafael Àngel Bosch i Sans

— o —

Num. 1577

Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 27 de enero de 2012 por la que se autoriza la implantación del bloque común dentro de los cursos de formación de las diferentes modalidades deportivas en periodo transitorio en el Consorcio Escola Balear de l'Esport

Hechos

1. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 11 de abril de 1997 se creó y reguló el Consorcio denominado Escola Balear de l'Esport de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El artículo 2 de los estatutos del Consorcio establece, entre otros, que éste tiene como objetivo impartir la docencia en el campo del deporte y la formación de los deportistas.

2. Con fecha de 9 de junio de 2009, el consejero de Deportes y Juventud, y la consejera de Educación y Cultura firmaron acuerdo de colaboración entre la Consejería de Deportes y Juventud, y la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo de las enseñanzas que se lleven a cabo en el IES Centre de Tecnificació Esportiva de las Islas Baleares. La cláusula 2.2 de este acuerdo

prevé que la Escola Balear de l'Esport pueda impartir cursos, seminarios, jornadas y otros tipos de acciones formativas destinadas a técnicos deportivos que se engloban dentro del concepto genérico de formación permanente.

3. Con fecha de 14 de noviembre de 2011 (NRE 4719), el director general de Deportes y presidente del Consorcio Escola Balear de l'Esport remitió a la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas la solicitud de autorización para impartir en la Escola Balear de l'Esport el bloque común dentro de los cursos de formación de modalidades deportivas en periodo transitorio.

4. Con fecha de 16 de diciembre de 2011, la jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial informó favorablemente sobre la solicitud de autorización de implantación del bloque común dentro de los cursos de formación de las diferentes modalidades deportivas en periodo transitorio y de reconocimiento, a efectos administrativos con la asignación de un código de centro, del Consorcio Escola Balear de l'Esport desde el inicio del curso 2011-2012.

5. Una de las competencias de la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas es la de autorizar las enseñanzas que se tienen que implantar en los centros educativos y, en este caso, se ha tenido en cuenta el Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE nº 268, de 8 de noviembre), donde se regulan los aspectos generales de la organización de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Islas Baleares (BOIB nº 151, de 26 de octubre) dispone en el artículo 84.1 que la Escola Balear de l'Esport es el centro docente de la administración deportiva de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares con las competencias necesarias para impartir y autorizar la enseñanza y la formación deportiva, sin perjuicio de las competencias que, en materia de enseñanza reglada, correspondan a otro departamento de la consejería correspondiente.

2. La disposición transitoria primera del Real decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE del 23 de enero de 1998) establece el régimen transitorio para impartir formación deportiva hasta la implantación de las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas en el mismo Real decreto.

3. El Real decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE nº 268, de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

4. La Orden EDU/581/2011, de 7 de marzo (BOE del 17 de marzo de 2011) que en el artículo 25 modifica la Orden EDU/3186/2010 de 7 de diciembre (BOE del 11 de diciembre de 2010) que regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, dicto la siguiente

Resolución

1. Reconocer a efectos administrativos el Consorcio Escola Balear de l'Esport y, consecuentemente, asignarle el código de centro 07014983 e inscribirlo en el registro correspondiente de la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas.

2. Autorizar al Consorcio Escola Balear de l'Esport a impartir el bloque común dentro de los cursos de formación de las diferentes modalidades deportivas en periodo transitorio.

3. Los efectos académicos y administrativos de la autorización de las enseñanzas mencionadas son desde el inicio del curso académico 2011-2012 y de manera transitoria hasta que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares regule de forma normativa estas enseñanzas.

4. Comunicar esta Resolución al director general de Deportes y presidente del Consorcio Escola Balear de l'Esport y comunicarlo a los efectos oportunos al Departamento de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

5. Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede inter-

poner un recurso de reposición de conformidad con lo que prevé el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en el plazo de un mes, o un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 27 de enero de 2012

El consejero de Educación, Cultura y Universidades

Rafael Àngel Bosch i Sans

— o —

Num. 1578

Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de día 19 de enero de 2012 por la que se autoriza la implantación del idioma italiano en la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor

Hechos

La Resolución del consejero de Educación y Cultura y Esports de 10 de junio de 1998 (BOCAIB del 4 de julio) autoriza una ampliación de la EOI de Palma en Manacor (código 07500427) y dispone que impartirá progresivamente los niveles del plan de estudios de inglés, alemán y francés (si la demanda de éste último es suficiente).

El Decreto 50/2002, de 5 de abril, crea la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor (BOIB del 11 de abril) y se pone en funcionamiento por orden del consejero de Educación y Cultura de 5 de agosto de 2002 (BOIB del 7 de septiembre), impartiendo las enseñanzas de inglés, alemán y That's English (inglés a distancia).

La Orden del consejero de Educación y Cultura de 14 de mayo de 2003 (BOIB del 19 de junio) autoriza los estudios de francés.

La Resolución del consejero de Educación y Cultura de día 7 de junio de 2010 (BOIB del 24 de junio) autoriza la implantación de los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa.

Con fecha de 9 de diciembre de 2011, el Servicio de Régimen Especial emite informe favorable para la autorización de la implantación del idioma italiano en el centro EOI Manacor, con efectos académicos y administrativos del inicio de curso de 2011-12.

Una de las competencias de la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas es la de autorizar las enseñanzas que se tienen que implantar en los centros educativos y, en este caso, se ha tenido en cuenta la Orden de 8 de enero de 2008 (BOIB nº 12, de 24 de enero), donde se regulan los aspectos generales de la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Islas Baleares.

Fundamentos de derecho

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, incluye las enseñanzas de idiomas dentro de las enseñanzas del sistema educativo y les da la consideración de régimen especial.

El Real decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículum de las enseñanzas de idiomas en desarrollo de la LOE.

La Orden de 8 de enero de 2008 (BOIB nº 12, de 24 de enero), donde se regulan los aspectos generales de la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Islas Baleares, en el artículo 8 determina que corresponde a la consejería competente en materia de educación autorizar las enseñanzas de régimen especial que se han de implantar en los centros educativos y que esta competencia corresponde a la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, dicto la siguiente

Resolución

Autorizar la implantación del idioma italiano en la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor Código: 07012846. Los efectos académicos y administrativos de la implantación mencionada son desde el inicio del curso escolar 2011-2012.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades adoptará las medidas oportunas para la implantación de la enseñanza que se dispone en esta Resolución.